



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo y renovación y reforma de locales comerciales en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento del pasado 28 de septiembre de 2018, sobre la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo y renovación y reforma de locales comerciales en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO,
FOMENTO DEL EMPLEO Y RENOVACIÓN Y REFORMA DE LOCALES
COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE VILLARCAYO DE MERINDAD
DE CASTILLA LA VIEJA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja con el objetivo de que en el municipio se continúe con la tendencia descendente de la tasa de desempleo y a la vez se consiga revertir la tendencia demográfica actual que lleva a una reducción progresiva del crecimiento poblacional en los próximos años, desea activar la economía local, fomentar el espíritu de empresa e impulsar y favorecer el empleo y autoempleo. Por ello, la presente ordenanza tiene como objeto el fomento de la creación o ampliación de empresas, mediante la concesión de ayudas para aquellas que se establezcan en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, y crear una línea de apoyo para la generación de empleo en la localidad. Se pretende, con financiación íntegramente municipal, fomentar la contratación o el autoempleo, así como favorecer la inserción del colectivo de personas desempleadas residentes en el municipio, tanto a jornada completa, como a tiempo parcial, estableciendo ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación.

El objetivo de las ayudas económicas municipales reguladas en la presente ordenanza es paliar, en la medida de las posibilidades de esta Administración, la situación actual de desempleo mediante el estímulo a la iniciativa empresarial y de autónomos, para la contratación de personas desempleadas empadronadas en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la actividad de fomento empresarial y económico por parte del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, encaminada a favorecer el empleo, el emprendimiento, y la renovación y reforma de locales comerciales existentes en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a través de ayudas y subvenciones.

El presente texto normativo regula la concesión de las siguientes ayudas:

- Ayuda a la creación de nuevas actividades empresariales.
- Ayuda al fomento del empleo.
- Ayuda a la renovación y reforma de locales comerciales existentes.

Artículo 2. – Órgano competente para la concesión de subvenciones.

Será competente para la concesión de ayudas, como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local si estuviera delegado en la misma esta competencia.

Artículo 3. – Obligaciones y requisitos generales para ser beneficiario.

a) Las personas físicas o jurídicas tendrán establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

b) Estar al corriente de pago en sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja tanto en el momento de la solicitud de la subvención como en el momento de la liquidación de la subvención restante cuando proceda. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación total de la subvención.

c) Disponer o haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales.

d) Reunir los requisitos específicos establecidos para cada línea y programa de ayudas de esta Ordenanza.

e) Mantener los contratos o proyectos empresariales objeto de la subvención concedida durante el periodo establecido en cada una de las líneas.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

g) Gastos no subvencionables:

- Tasas o impuestos (IVA, ocupación de vía pública, etc.).
- Las mercancías destinadas a la venta en el establecimiento.
- La compra de elementos de transporte.



- La adquisición de activos mediante leasing.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura o mantenimiento de cuentas corrientes.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- La adquisición de bienes usados.
- Aquellos en los que el vendedor o prestador de los bienes o servicios fuera el adquirente, o se diera un supuesto del que pudiera derivarse auto-facturación.

Artículo 4. – Exclusiones comunes.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las administraciones públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- b) Los promotores que reiteradamente han solicitado ayuda municipal o que han demostrado ineficacia o falta de aprovechamiento de ayudas obtenidas anteriormente.
- c) Empresas instrumentales.
- d) No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. – Presentación de solicitudes, plazo y resolución.

1. Las solicitudes se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en los horarios de apertura establecidos. Las solicitudes también podrán ser presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes, junto con la documentación a presentar en original o copia debidamente compulsada y que figurará en los anexos de la convocatoria correspondiente, se presentarán dentro del plazo que se fije en la convocatoria anual correspondiente. Cuando se opte a más de una de las líneas, la documentación común se aportará una sola vez.

3. Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que la no presentación o subsanación se entenderá como desistimiento de la petición, procediéndose a su archivo sin más trámite.

4. Anualmente se aprobará la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos abriendo el plazo en el que se pueden presentar las solicitudes. Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible, incluidas, en su caso, las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito.



5. Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio presupuestario.

6. Desde la unidad administrativa del Ayuntamiento se examinarán las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria se considere precisa. El Ayuntamiento será el encargado de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se realizará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

7. Las facturas correspondientes a los gastos realizados deberán ser conforme a la legislación, y deben estar emitidas, en todo caso, a nombre del solicitante de la ayuda. Los justificantes de pago de las facturas se acreditarán mediante recibos o cargos bancarios. En ningún caso se tendrán en consideración aquellos gastos que se hayan pagado en efectivo, correspondientes a operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en todo caso el límite fijado en esta cantidad se actualizará a lo que marque la ley en vigor en ese momento.

Artículo 6. – Seguimiento, inspección y control.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes. Los beneficiarios o entidades colaboradoras y los terceros relacionados con la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control. Los beneficiarios quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario. Los beneficiarios deberán comunicar y justificar documentalmente, durante un periodo de un año desde el otorgamiento de la subvención, los cambios de titularidad, de razón social o las subrogaciones que se produzcan en las empresas solicitantes y beneficiarias de cualquier subvención solicitada y concedida al amparo de la convocatoria de esta ordenanza, en el momento en que se produzcan.

Artículo 7. – Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados y públicos,



nacionales o internaciones, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. No obstante, cada línea podrá establecer particularidades al respecto de la admisión o no de la concurrencia con otras subvenciones y criterios subvencionables. A estos efectos la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

Artículo 8. – Pago de la subvención.

Se efectuará, salvo que la convocatoria de la subvención disponga otra cosa, un primer pago del 75% de la ayuda una vez concedida. La liquidación final (25% restante de la ayuda concedida) se efectuará una vez se compruebe que el beneficiario ha cumplido con el objetivo de la ordenanza y con el tiempo de permanencia establecido en cada una de las líneas de subvención:

– Línea 1. Nuevas actividades empresariales: A los 24 meses a partir del alta inicial en I.A.E.

– Línea 2. Fomento del empleo.

a) Contratos indefinidos. A los 12 meses a partir de la fecha inicial del contrato subvencionado.

b) Contrato temporal. A la finalización de ese contrato.

– Línea 3. Ayudas a la renovación y reforma de locales comerciales: A los 12 meses a la concesión de la subvención en Junta de Gobierno Local.

Artículo 9. – Financiación.

Las ayudas recogidas en esta ordenanza serán financiadas con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el presupuesto municipal del ejercicio que corresponda según fecha de la convocatoria.

En la convocatoria vendrá establecido el porcentaje presupuestario que estará disponible para cada una de las líneas de ayudas.

Artículo 10. – Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 11. – Reintegro de subvenciones.

a) Procederá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

– Renuncia de la subvención.

– Obtención de la subvención sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.



– Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
– Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.
– Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.
– Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.

b) La solicitud de reintegro será parcial, proporcional y ponderada al incumplimiento por parte del beneficiario, aplicando los parámetros correspondientes y calculada la cantidad económica por el propio Ayuntamiento.

c) Los reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

d) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

e) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración de reconocer o liquidar el reintegro. Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo el órgano competente para la concesión de la subvención, establecido en el artículo 2 de la presente Ordenanza, el único órgano competente para resolver o revocar las ayudas. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 12. – Procedimiento sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones cualquiera de las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento sancionador, la graduación de las penas y los tipos de sanciones serán los establecidos en dicha Ley.

Artículo 13. – Publicidad.

Los beneficiarios deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, debiendo atender las indicaciones del Ayuntamiento al respecto con el fin de que se promocionen de una manera adecuada las ayudas obtenidas por los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta ordenanza.

Artículo 14. – Régimen de «minimis».

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de «minimis» conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «minimis».



TÍTULO II

LÍNEAS Y PROGRAMAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA 1. – AYUDA A LA CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Artículo 15. – Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario.

1. Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas lo cual supone que:

a) Los titulares de la empresa (referido a todos los socios, caso de sociedad la entidad solicitante) no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de la solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los últimos 3 años antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada, dentro del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

b) Las empresas serán de nueva creación jurídica, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

2. Haberse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en las fechas establecidas en la convocatoria.

3. Haber solicitado y abonado las correspondientes licencias de obras, las necesarias y preceptivas para el ejercicio de la actividad de que se trate (actividades clasificadas o de apertura) e Impuesto sobre Actividades Económicas.

4. Contar con un informe de viabilidad del proyecto, tanto técnico como económico-financiero.

5. El proyecto deberá mantenerse como mínimo por un período de 24 meses a contar desde el alta inicial en el IAE, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la subvención, siempre con la obligación de comunicar al Ayuntamiento el cese de la actividad.

6. Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto pueda ser objeto de comprobación y control.

7. En el caso de que sean personas físicas, obligación de estar empadronados en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en el momento de la solicitud de la ayuda.

Artículo 16. – Exclusiones específicas.

a) Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas, empresas o actividades empresariales que hayan recibido subvención por esta misma línea en años anteriores para el desarrollo de las mismas actividades o similares conforme a esta ordenanza o a la ordenanza municipal reguladora de las ayudas para la renovación, reforma y apertura de locales comerciales en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.



b) No se consideran nuevas actividades económicas aquellas que, viniendo realizando ya una actividad económica con anterioridad, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE.

c) Los traspasos serán subvencionables siempre y cuando no exista un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y/o de parentesco de consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado entre cedente y cesionario del negocio.

d) No podrá ser beneficiario el titular de una nueva actividad que se desarrolle en locales propiedad del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

e) Otras que se establezcan en las correspondientes convocatorias.

Artículo 17. – Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

Concepto	Porcentaje	Tope
Alquiler Local (máximo 6 meses)	50%	200 € mes
Compra nave industrial o local comercial	20%	2.200,00 €
Gastos alta de suministros: Agua, calefacción, luz y gas	50%	50€ por concepto
Concepto Honorarios de notarios, registradores y relacionados con asesoramiento para puesta en marcha del negocio	30%	300,00 €
Gastos en publicidad de lanzamiento: tales como edición de folletos, tarjetas, diseño de catálogos y logotipos, anuncios en medios de comunicación, rotulación	50%	400 €
Registro dominio y hospedaje página web	50%	45 €
Elaboración página web	50%	450 €
Asistencia a cursos, jornadas y seminarios de los promotores que tengan como objeto la formación para la puesta en marcha de la actividad	30%	200 €
Adquisición de activos fijos	50%	300 €
Adquisición de software o aplicaciones informáticas específicas para el desarrollo del negocio	50%	300 €
Registro de marca y nombres comerciales	50%	150 €
Derivados del diseño de construcción de prototipos	50%	200 €

Los promotores con edad de 35 años o menos años, incrementarán la ayuda concedida en un 15%. En este caso todos los promotores de la actividad deberán tener una edad de 35 años o menos años.

1. Respecto de los gastos correspondientes al alquiler de local, quedan excluidos: aquellos en los que exista relación jurídica o de parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, entre la parte arrendataria y arrendadora. Tampoco se subvencionará los alquileres que tengan la sede de su negocio en su vivienda habitual o sean edificios de propiedad municipal. Se acogerán máximo seis meses de alquiler, a partir de la fecha de inicio de la actividad considerada. No entran dentro del concepto subvencionado ni las fianzas ni garantías, tampoco los importes pagados por adelantado.

2. En cuanto a la compra de nave industrial o local comercial, quedan excluidos aquellos en los que exista relación jurídica o de parentesco, hasta el tercer grado de



consanguinidad o afinidad, entre la parte compradora y vendedora; o cuando alguna persona, física o jurídica, sea al mismo tiempo compradora y vendedora.

3. Gastos de alta de suministros: agua, calefacción, gas y luz. No se subvencionarán aquellos gastos en suministros que tengan la sede de su negocio en su vivienda habitual. Se excluyen los impuestos.

4. En los gastos correspondientes a honorarios de notarios, registradores y conceptos relacionados con el asesoramiento para la puesta en marcha del negocio, no se consideran incluidas las cuotas de pago de asesoramiento fiscal, laboral, contable.

5. Los gastos en publicidad de lanzamiento serán los relacionados con edición de folletos, tarjetas, diseño de catálogos y logotipos, anuncios en medios de comunicación y rotulación.

6. En relación a la asistencia a cursos, jornadas y seminarios de los promotores que tengan como objeto la formación para la puesta en marcha de la actividad empresarial en general, así como a los relacionados de modo directo y expreso con la actividad objeto de la subvención, deberán haberse realizado en los 12 meses anteriores al inicio de la actividad objeto de subvención. Deberán tener una relación directa con la actividad a emprender. No se subvencionarán ni estudios de grado, ni máster ni cursos de postgrado.

7. En cuanto a activos fijos, que deben ser nuevos, se refiere a los siguientes: ordenadores de sobremesa, impresoras, ordenadores portátiles, terminales de punto de venta, sistemas de etiquetaje, lectores de códigos, balanzas electrónicas, cajas registradoras. En el caso de que se adquieran tablets o ipads, sólo se subvencionará una unidad y deberá ser debidamente justificada la necesidad para el desarrollo de la actividad empresarial. Si la actividad empresarial tiene como domicilio social la vivienda habitual la subvención tiene como tope 100 euros.

8. En los gastos derivados del diseño y construcción de prototipos, se incluyen los materiales para la construcción de los mismos. De todos estos conceptos quedan excluidos los impuestos y tasas.

Artículo 18. – Documentos a aportar por los solicitantes.

1. Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. (Anexo 1).

2. DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa.

3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

4. Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública.

5. Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario. (Anexo 2).



6. Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición. (Anexo 3).

7. Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente convocatoria. (Anexo 4).

8. Certificado de datos bancarios de domiciliación. (Anexo 5).

9. Memoria explicativa del proyecto empresarial junto con informe de viabilidad tanto técnico como económico financiero.

10. Vida Laboral del promotor/a o promotores/as.

11. Escritura de constitución de la empresa.

12. Copia del contrato de alquiler o, en su caso, escritura de compra-venta, de los locales comerciales o naves industriales.

13. Facturas definitivas, originales o fotocopias compulsadas de las mismas, de los gastos o costes admitidos. Se podrán acreditar también mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

14. Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago. En caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.

15. Otros que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Todos los anexos mencionados en este artículo se encontrarán en la correspondiente convocatoria.

LÍNEA 2. – AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO.

Artículo 19. – Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario/a.

1. Las contrataciones se realizarán con personas desempleadas y previamente inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León durante un periodo de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación. Los demandantes de empleo tendrán que encontrarse empadronados en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja desde el momento de la contratación y durante los próximos dos años como mínimo.

2. La condición de edad de 35 o menos años o mayor de 50 años deberá concurrir el día de inicio de la relación laboral objeto de subvención.

3. En el supuesto de contratos indefinidos por los que se solicite la subvención, la incorporación de los nuevos trabajadores deberá suponer en la empresa beneficiaria un incremento neto de la plantilla fija y de la plantilla total en relación el promedio de la plantilla de los seis meses anteriores a la contratación. Las contrataciones temporales por las que



se solicite la subvención deberán suponer un incremento de la plantilla total en relación con el mismo periodo de tiempo.

4. La empresa deberá mantener a los trabajadores durante el periodo que establezca cada contrato de trabajo. (En el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

5. En el caso de contratación indefinida será requisito que se trate de personas desempleadas que no hayan tenido una relación laboral indefinida en la misma empresa en los 24 meses anteriores.

6. En el supuesto de contratación temporal el trabajador no deberá haber tenido una relación laboral previa con la empresa en el año anterior a la fecha del contrato.

7. Una vez concedida la subvención y transcurrido el plazo que marca la convocatoria para el cobro del 25% de subvención, el beneficiario deberá presentar copia de todas las nóminas y justificantes del abono de las mismas que hayan generado ese contrato.

Artículo 20. – Exclusiones específicas.

– Contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresario, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

– Los promotores o socios de las empresas que solicitan la ayuda.

– Las empresas de trabajo temporal.

– No serán objeto de subvención:

a) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, u otras disposiciones legales.

b) Las contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido. Igualmente, en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios hayan sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

c) Las contrataciones realizadas con motivo de una concesión administrativa.

– Quedan excluidos aquellos contratos que se acumulen para llegar al mínimo del tiempo exigido en la convocatoria para ser subvencionable, excepto aquellos contratos ya subvencionados que se convierten en indefinidos.

d) Otras que se establezcan en la correspondiente convocatoria.



Artículo 21. – Cuantía de las ayudas.

1. Serán objeto de subvención los contratos que supongan un incremento de la plantilla total de la empresa respecto de la existente con 6 meses de antelación a la fecha de la nueva contratación y cuya fecha de inicio esté comprendida en el período marcado en la convocatoria.

2. Importe de las ayudas para los contratos indefinidos o de una duración mínima de 12 meses.

– 2.100 euros por cada persona de incremento de plantilla con contrato de trabajo indefinido o con una duración de al menos 12 meses. La cuantía será de 2.500 euros por cada una de las mismas contrataciones efectuadas con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos (máximo 5 contrataciones por empresa):

- Jóvenes desempleados de 35 o menos años.
- Puesto de trabajo mayor de 50 años.
- Desempleados de larga duración cualquiera que sea su edad.
- Desempleados con discapacidad.
- Víctimas de violencia de género.
- Puesto de trabajo para personas que hayan estado contratadas en los programas de renta básica, Renta de Inclusión Social, Empleo Directo Activo o Empleo Protegido, o aquellos que sustituyan a estos modelos o programas.

Entendiendo los anteriores como contratos a jornada completa, cuando se trate de un contrato a tiempo parcial se prorrateará según el porcentaje de jornada laboral que desarrolle.

3. Importe de las ayudas para los contratos temporales.

– 900 euros por cada persona de incremento de plantilla con contrato mínimo de 6 meses, a jornada completa. Dicha cuantía ascenderá a 1.050 euros por cada una de las mismas contrataciones efectuadas con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- Jóvenes desempleados de 35 o menos años.
- Puesto de trabajo mayor de 50 años.
- Desempleados de larga duración cualquiera que sea su edad.
- Desempleados con discapacidad.
- Víctimas de violencia de género.
- Puesto de trabajo para personas que hayan estado contratadas en los programas de renta básica, Renta de Inclusión Social, Empleo Directo Activo o Empleo Protegido o aquellos que sustituyan a estos modelos o programas.

Entendiendo los anteriores como contratos a jornada completa, cuando se trate de un contrato a tiempo parcial se prorrateará según el porcentaje de jornada laboral que desarrolle.



El contrato deberá mantenerse durante un tiempo de al menos 6 meses consecutivos. En caso de convertir el contrato temporal en indefinido podrá solicitarse la cuantía restante a la ayuda que pudiera corresponder por tal modalidad de contratación, según lo dispuesto en el punto anterior.

4. Se entiende por «desempleados de larga duración» aquellos que figurasen desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el momento de su contratación y que hubiesen mantenido esta inscripción durante un periodo mínimo de veinticuatro meses dentro de los treinta meses inmediatamente anteriores a dicha contratación. Las contrataciones se realizarán siguiendo las directrices marcadas por los respectivos convenios colectivos.

Artículo 22. – Documentos a aportar por los solicitantes.

1. Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. (Anexo 1).

2. Datos identificativos de la persona o empresa solicitante: Nombre, número de DNI o NIE, fecha de nacimiento, fecha de contratación, puesto de trabajo y tiempo de dedicación de la persona contratada. (Anexo 6).

3. Copia de la vida laboral de la persona contratada.

4. Copia del contrato realizado.

5. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hacer referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (Anexo 2).

6. Declaración sobre la plantilla de la empresa. (Anexo 3).

7. Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente convocatoria. (Anexo 4).

8. Ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado.

9. Acreditación de la personalidad jurídica de la empresa.

10. Informe de la vida laboral de la empresa para cada centro de trabajo y número de cuenta de cotización.

11. Alta en el impuesto de actividades económicas en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

12. Certificado de estar al corriente de pago y demás obligaciones formales con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. Dicha circunstancia respecto de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se comprobará de oficio.

13. Acreditación de la discapacidad a través del documento oficial correspondiente.



14. Para la acreditación de la condición de víctima de violencia de género mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

15. Copia de la tarjeta de demandante de empleo.

16. Otros que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Todos los anexos mencionados en este artículo se encontrarán en la correspondiente convocatoria.

LÍNEA 3. – AYUDAS A LA RENOVACIÓN Y REFORMA DE LOCALES COMERCIALES.

Artículo 30. – Objeto.

Es objeto de esta línea las acciones dirigidas a fortalecer, mejorar, hacer más competitivo e incrementar el tejido comercial existente en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, favoreciendo la modernización de los establecimientos, incentivando la reforma y renovación de las instalaciones y equipamientos, incluida la implantación de tecnologías de la información y la comunicación.

Los gastos que pueden ser objeto de subvención en la línea, con excepción de los equipos y programas informáticos, deben destinarse preferente y especialmente, en los proyectos de modernización, reforma y renovación, al espacio de la sala de ventas del establecimiento y/o a la parte externa del establecimiento (fachada), o en su defecto, se deberá justificar en la memoria que deberá presentarse, la necesidad de su realización para el buen funcionamiento de la sala de ventas o que redundarán de manera clara en la atención al cliente y en general, en una mejora de la gestión del establecimiento.

Artículo 31. – Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas que vayan a realizar proyectos de modernización, reforma y renovación de instalaciones y equipamientos comerciales ya existentes, incluida la implantación de tecnologías de la información y la comunicación en los referidos establecimientos.

2. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que estén dadas de alta en el I.A.E. del municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y desarrollen la actividad en el mismo, al momento de la solicitud de la subvención. Los beneficiarios tienen que ser titulares de un comercio integrado en alguna de las agrupaciones del I.A.E. establecidas en la convocatoria.

3. En el caso de que sean personas físicas, obligación de estar empadronados en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en el momento de la solicitud de la ayuda.

4. Tener un número de hasta 5 trabajadores.

5. Que la actuación a realizar para la que se solicita subvención supere los 3.000 euros de inversión por proyecto. En el caso de que el gasto subvencionable sea referente al apartado 12, 14 y 15 del artículo 33 de la presente ordenanza la inversión deberá ser de al menos 1.500 euros.



6. Haber solicitado y abonado las correspondientes licencias de obras, las necesarias y preceptivas para el ejercicio de la actividad de que se trate (actividades clasificadas o de apertura) e Impuesto sobre Actividades Económicas.

7. Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto pueda ser objeto de comprobación y control.

8. Mantener la actividad comercial en el local objeto de la subvención durante 12 meses a partir de la fecha definitiva del segundo pago de la subvención, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la subvención, siempre que el cierre no haya sido imputado a causa mayor.

9. Comunicar al Ayuntamiento la fecha de inicio y finalización de la inversión o actividad subvencionada.

Artículo 32. – Exclusiones específicas.

a) Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas físicas y jurídicas, que hayan recibido subvención por esta misma línea en años anteriores para el desarrollo de las mismas actividades o similares conforme a esta ordenanza o a la ordenanza municipal reguladora de las ayudas para la renovación, reforma y apertura de locales comerciales en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

b) No podrá ser beneficiario el titular de una actividad comercial que se desarrolle en locales propiedad del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

c) Otras que se establezcan en las correspondientes convocatorias.

Artículo 33. – Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los siguientes conceptos:

1. Reformas para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los locales.

2. Reparación y rehabilitación de fachadas.

3. Reforma y reparación de escaparates.

4. Instalación de persianas, rótulos, toldos y cualquier otro elemento que incide positivamente en la imagen exterior del establecimiento.

5. Instalación de iluminación en escaparates, fachada y sala de ventas.

6. Elementos de cierre exterior y protección de escaparates.

7. Reformas en pavimentos exteriores y vestíbulos de acceso.

8. Carpintería y huecos de fachada.

9. Acristalamiento de seguridad.

10. Sistemas de detección y protección contra incendios.

11. Restauración de elementos especiales y de interés arquitectónico.



12. Equipos y programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.

13. Mejoras de sostenibilidad: implantación de nuevos sistemas de ahorro energético y reducción de consumo de agua u otros recursos naturales o sistemas que hagan posible el reciclado y la eliminación de residuos o mejora de los existentes.

14. La adquisición e implantación de herramientas software de comercio electrónico que incluyan la funcionalidad de venta online, con pasarela de pago y carrito de la compra. La adaptación de tiendas virtuales ya existentes para incorporar dicha funcionalidad. Los trabajos deberán haberse realizado en los plazos que estipule la convocatoria.

15. Adquisición de nuevos equipos: ordenadores de sobremesa, impresoras, ordenadores portátiles, terminales de punto de venta, sistemas de etiquetaje, lectores de códigos, balanzas electrónicas, cajas registradoras. En el caso de que se adquieran tablets o ipads, sólo se subvencionará una unidad y deberá ser debidamente justificada la necesidad para el desarrollo de la actividad empresarial.

16. En su caso, elaboración del Proyecto Técnico y Dirección de obra visado por el Colegio Oficial. Con un máximo de 700 euros o el 50% del importe.

Artículo 34. – Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a conceder sobre el gasto efectivamente realizado y justificado, se fijará en cada convocatoria sin que pueda superar los siguientes límites:

a) Locales situados en el entorno urbano: 35% del gasto efectivamente realizado y justificado; Locales situados fuera del entorno urbano: 25% del gasto efectivamente realizado y justificado.

b) Cuantía máxima de subvención por proyecto o actuación no podrá superar los 10.000 euros.

Los promotores de la renovación o reforma con edad de 35 años o menos años, incrementarán la ayuda concedida en un 15%. En este caso todos los promotores de la actividad deberán ser de 35 años o menos.

2. El cálculo de la subvención se realizará a partir del presupuesto de gasto efectivamente realizado y justificado, que deberá de ser superior a 3.000 euros, salvo en los casos de los apartados 12, 14 y 15 del artículo 33 de la presente ordenanza, en los que deberá ser de al menos 1.500 euros.

3. Se aplicará el porcentaje que le corresponde por zona al total del presupuesto admitido.

Artículo 35. – Documentos a aportar por los solicitantes.

1. Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. (Anexo 1).

2. DNI de la persona física o del representante legal de la actividad y CIF de la empresa.

3. Copia de IAE.



4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
5. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública.
6. Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario. (Anexo 2).
7. Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición. (Anexo 3).
8. Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente convocatoria. (Anexo 4).
9. Certificado de datos bancarios de domiciliación. (Anexo 5).
10. Memoria explicativa de la reforma empresarial.
11. Escritura de constitución de la empresa.
12. Documentos justificativos y facturas que acreditan el gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Se presentarán fotocopias compulsadas o conformadas por el servicio gestor.
13. Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago.
14. Contrato de alquiler, escritura de propiedad del local o cualquier otro título jurídico bastante por el que se disfruta de la posesión de bien.
15. Otros que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Todos los anexos mencionados en este artículo se encontrarán en la correspondiente convocatoria.

Artículo 36. – Protección de datos de carácter personal.

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que se recaban de los solicitantes podrán ser incorporados a un fichero automatizado de titularidad del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Asimismo, los solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 37. – Vigencia.

La presente ordenanza será tramitada conforme al procedimiento de aprobación de las ordenanzas municipales, y entrará en vigor, a tenor de lo establecido en el artículo 70.2



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, y se mantendrá en vigor en tanto en cuanto no sea derogada por norma posterior de igual o superior rango jerárquico.

Se faculta al señor Alcalde para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA I

El plazo de presentación de solicitudes irá establecido en las correspondientes convocatorias que deberán ser aprobadas cada año por el órgano competente.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 30 de noviembre de 2018.

El Alcalde,
Adrián Serna del Pozo